PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

H. Ayuntamiento Constitucional
SAN CIRO DE ACOSTA
2021-2024
¡Unidos por el Progreso!

CONTRATO

No. MSC-R33-FISM-AD14/SC/04/0C-17-22

A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SUJETO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., REPRESENTADO POR EL **C. C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **C. LIC. J. JESUS MARUM SANCHEZ LOPEZ**, SECRETARIO GENERAL; **C. LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ**, SINDICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA EL **C. CARLOMAGNO NIETO ORTEGON**, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:
QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., HA APROBADO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ELLO Y QUE FORMAN PARTE DEL **RAMO 33,** A TRAVÉS DEL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).**

A) QUE SU NOMBRE ES MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MSC850101SB4 Y QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, EN SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

B) QUE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN III, 94 Y 100 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, YA QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL MUNICIPIO".
II. GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
III. CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PERSONA FISICA,** MEDIANTE LA CONSTANCIA DE ALTA EN HACIENDA CON **RFC: NIOC771124G57 Y CREDENCIAL DE ELECTOR**.

B) QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

C) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE ITURBIDE No. 6, COLONIA CENTRO, C.P. 79610 EN RIOVERDE, S.L.P.,** LUGAR QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS NORMAS, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO:
ANEXO 1.- CATALOGO DE CONCEPTOS.
ANEXO 2.- PROGRAMA DE OBRA.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN:

"AMPLIACION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN CALLE EPIFANIO VILLEGAS", EN LA COLONIA SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN CIRO DE ACOSTA, MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.
UBICADA EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRAFICAS:
LATITUD NORTE: 21° 39' 46.3", LONGITUD OESTE: -99° 49' 11.3"

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR EL "MUNICIPIO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DE CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:
$ 116,718.96 --
(CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 M.N.) CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN AL MOMENTO, NI SE OTORGUEN AJUSTES A LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **10** DE **NOVIEMBRE** DE **2022** Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL **26** DE **NOVIEMBRE** DE **2022**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. LO QUE EQUIVALE A REALIZAR LA OBRA EN **16** DÍAS NATURALES. SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ.

DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO Y NOTA EN BITÁCORA A "EL MUNICIPIO" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN.

"EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A VERIFICAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS NATURALES Y AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE ESTOS, CONTARA CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECIBIRLOS FORMALMENTE MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A "EL MUNICIPIO", UN REPRESENTANTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA.- ANTICIPO: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" NO ENTREGARÁ NINGUN ANTICIPO YA QUE EL CONTRATISTA RENUNCIA A RECIBIRLO Y SE COMPROMETE A INICIAR LOS TRABAJOS POR SU PROPIA CUENTA.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE CONFORME AL PROYECTO Y ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE. DEL SUBTOTAL DE CADA ESTIMACIÓN PRESENTADA, SE DEBERÁN HACER LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES.

1.- EL 5 AL MILLAR.- PARA TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRA.

2.- EL 2 AL MILLAR.- PARA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ULTIMA ESTIMACIÓN, ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR "EL MUNICIPIO" NO CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA DE TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" ELABORARA LAS ESTIMACIONES EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS CONFORME A LA ETAPA DEL AVANCE DE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ENTREGARA LAS ESTIMACIONES EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LAS CUALES DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO PARA TAL EFECTO Y EN EL MISMO LUGAR SE ENTREGARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ Y LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR:

A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- NO APLICA DEBIDO A QUE NO SE ENTREGARA ANTICIPO DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO; SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

C) FIANZA DE VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DIECIOCHO MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA OTORGARA FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 152 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES O VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS EFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ.

DÉCIMO TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A) SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE TAMBIÉN COMO NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE RETENCIÓN ECONÓMICA 0.5% (MEDIO PUNTO PORCENTUAL) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

B) SI EXISTE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARA A "EL CONTRATISTA" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (MEDIO PUNTO PORCENTUAL) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS.

C) EN CASO DE QUE LA PENALIDAD ESTABLECIDA EN LOS DOS PUNTOS QUE ANTECEDEN SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, YA SEA POR QUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARA UNA PENALIDAD ADICIONAL CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA.

DÉCIMO QUINTA.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS ANTES SEÑALADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" PARA EFECTOS DE SU REVISIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO EN SU CASO LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

1.- DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE "EL CONTRATISTA" HAYA COMUNICADO A "EL MUNICIPIO" COMO TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" ENTREGARA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, LA ESTIMACIÓN QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ACOMPAÑADA DE LA CARTA Y DOCUMENTACIÓN DE FINIQUITO QUE "EL MUNICIPIO" SEÑALE.

2.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSULTAR CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN EN UN TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, TODOS LOS CASOS DE DIVERGENCIA QUE SURJAN ENTRE LAS ESPECIFICACIONES Y LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y A ACTUAR CONFORME LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SUPERVISOR.

DÉCIMO SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL Y JUSTIFICADAS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 149 Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ. QUE ESTIPULE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA EN GARANTÍA AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" EL REINTEGRO QUE RESULTE A SU CARGO DEBERÁ ENTREGARLO A "EL MUNICIPIO" A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SE LE COMUNIQUE LA RESCISIÓN Y , DE NO HACERLO, DICHO REINTEGRO SE INCREMENTARÁ CON EL PRODUCTO DEL CÁLCULO DE LOS GASTOSO FINANCIEROS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, LOS QUE SE GENERARÁN A PARTIR DEL DÍA INMEDIATO SIGUIENTE AL PLAZO CITADO.

DÉCIMO SÉPTIMA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODA Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMO OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., EL DÍA **08** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE **2022.**

F I R M A S

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN CIRO DE ACOSTA,
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
SAN CIRO DE ACOSTA
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

LIC. J. JESÚS MARUM SÁNCHEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA
SAN CIRO DE ACOSTA,
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

"EL CONTRATISTA"

C. CARLOMAGNO NIETO ORTEGON